

## INDICE

### 1. CAPÍTULO PRIMERO

#### 1.1. Definición de la planeación estatal y articulación con órdenes de gobierno.

- Planeación Estatal: **Proceso sistémico** para organizar, dirigir, monitorear, evaluar y **orientar hacia resultados** la **política pública** de la Entidad; identificada en la etapa de **consultas previas**, para que una vez agrupadas en **demandas sociales** se formalice la **oferta programática** de los **sectores** y **subsectores** del gobierno; a través de la coordinación, vinculación y articulación de **bienes**, **servicios** y **proyectos de inversión** regional, microregional, municipal, de zona conurbada y metropolitana.
- La planeación estatal derivará un documento rector denominado **Plan Estatal de Desarrollo** con una visión de largo plazo; con éste documento vigente se alinearán los **Programas Sectoriales**, los **Programas Especiales**, los **Programas de Inversión Público – Privado**, los **Planes Municipales de Desarrollo**, los **Programas Regionales** y **Programas Microrregionales**, además de los **Programas Institucionales**.

## 1.2. Normas, principios, bases de integración, funcionamiento del sistema estatal de planeación democrática.

- Normas: Para dar viabilidad y funcionamiento a la Planeación Estatal, la administración pública estatal y las municipales se sujetarán a las **normas técnicas, lineamientos y metodologías** que para tal efecto se institucionalicen y sean congruentes con las Leyes Federales y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte en la materia.
- 5 Principios:
  - Factibilidad y congruencia: La planeación debe adaptarse a la realidad y a la demanda social contextualizada del territorio.
  - Compromiso con el **régimen democrático** y su consolidación: La planeación como un estilo de vida que activa la participación social, garantizando un ambiente de unidad y paz para alcanzar los objetivos emanados de su proceso.
  - **Igualdad de derechos** entre mujeres y hombres: La planeación incorpora como **acción afirmativa políticas de atención transversal** que faciliten la coordinación entre **dependencias, entidades y organismos autónomos** de la Administración Pública Estatal y Municipales.
  - Desarrollo Regional, microrregional equilibrado y sostenible: La planeación fomenta, impulsa, consolida y atrae la inversión pública y privada; preserva y aprovecha el ecosistema estatal.
  - Protección del Crecimiento y desarrollo económico: La planeación es **prospectiva** en un **marco de estabilidad** para proteger y promover el empleo.

- Bases de integración: Mediante la planeación se establecerá la **cadena de impactos del desarrollo** debiendo contener **Objetivos, Estrategias, Líneas de Acción, Metas e Indicadores**; para progresivamente evaluar el desempeño y los resultados; cuya finalidad y propósito central es que contribuyan al desarrollo integral y sostenible del Estado, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la propia Constitución y la Ley establecen.
- Funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática:
  - El Ejecutivo Estatal y los titulares de los Municipios son responsables de conducir la planeación democrática fomentando la participación social y garantizando los procesos de **consulta previa**, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes de la materia.
  - El Ejecutivo Estatal y los titulares de los Municipios se apoyarán técnicamente en los **Comités de Planeación del Desarrollo (COPLADE)**, y podrán auxiliarse de Subcomités Técnicos derivados del mismo para coordinar temas prioritarios.

### 1.3. Mecanismos para la participación democrática (Empatar Consulta Indígena)

- La participación ciudadana en el Estado tiene una intervención directa en las actividades públicas, para ello, los ciudadanos deben estar interesados en los asuntos de la comunidad, estar dispuestos a colaborar

en la solución de problemáticas económicas, políticas y sociales, con el único interés de beneficiar a todos los integrantes de la comunidad, siempre apegado a las normas y leyes que lo regulen.

- En el Estado existen dos mecanismos auténticos de participación ciudadana como lo es la Consulta Pública para la integración del Plan Estatal de Desarrollo y la Consulta Indígena, mismas que se sustentan en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, Ley de Planeación del Estado de San Luis Potosí y en la Ley de Consulta Indígena para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; mediante el Sistema Estatal de Planeación Democrática. Para la formulación de estos mecanismos de Consulta intervienen dependencias de la administración pública estatal, federal y municipal, los sectores social, privado y los ciudadanos interesados.
- Empatar los tiempos de la Consulta Pública y de la Consulta Indígena (acortar pasos y procedimientos de la Ley de Consulta Indígena).
- Tesis del Plan Estatal antes de la Consulta ó Consulta previa??.
- En el proceso de la integración del Plan Estatal de Desarrollo y Planes Municipales de Desarrollo deberá contemplarse los resultados de la última Consulta Indígena vigente para ser incorporados en el documento rector.
- Nota: En el Reglamento de la Ley de Planeación se establecerán las normas de organización y funcionamiento, las formalidades, periodicidad y términos a que deberá sujetarse la participación social para la planeación estatal.

#### 1.4. Contribución de la planeación al desempeño del Ejecutivo y definición de los principios que contribuyan al logro de los fines y objetivos políticos.

- Para alcanzar los fines y objetivos políticos del Estado, la planeación en las dependencias, entidades y organismos autónomos de la Administración Pública Estatal y Municipales se instrumentará en su dimensión estratégica, operativa y participativa:
  - Fases de la Planeación Estratégica: Diagnóstico, elaboración e implementación.
  - Planeación Operativa: En este proceso, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipales deberán articular la planeación estratégica al presupuesto.
  - Planeación Participativa: En este proceso se coordina la participación social y ciudadana; se hace visible el **valor público** alcanzado y por alcanzar.

## 2. CAPÍTULO SEGUNDO: Sistema Estatal de Planeación Democrática (SEPD).

El SEPD comprende como instrumentos:

- Plan Estatal de Desarrollo.
- Planes Municipales de Desarrollo.
- Programas Sectoriales.
- Programas Institucionales.
- Programas Especiales.
- Programas Operativos Anuales.

- Programa Anual de Inversión Público – Privada.
- Programas Regionales.
- Programas Microregionales.

## 2.1. Formulación de planes y programas: estatal, regionales, microregionales y municipales.

- El PED se integrará de:
  1. Ejes rectores y sus diagnósticos participativos por Sector o Vertiente que puede plantearse como Contexto.
  2. Los resultados alcanzados a la fecha, las brechas y retos para alcanzar el desarrollo.
  3. Visión y principios del Plan Estatal de Desarrollo.
  4. Objetivos, estrategias, líneas de acción, metas a nivel de objetivos, así como indicadores que garanticen el seguimiento y la evaluación del desempeño.
  5. Un marco de alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible y al Consenso de Montevideo.
  6. Los programas presupuestarios que vinculen la planeación con el presupuesto a corto, mediano y largo plazo, estableciendo la base del Presupuesto basado en Resultados.
  7. Mecanismos de Seguimiento y Evaluación.
  8. Mecanismos de Transparencia y Rendición de Cuentas.
- El PMD:
  1. Guardará congruencia con la integración del PED.
  2. Además, deberá contener previsiones sobre los recursos que serán asignados a las prioridades del desarrollo integral y sostenible.

### 3. Regirá el contenido de su Presupuesto basado en Resultados.

- Programas regionales:

1. Guardará congruencia con la integración del PED.
2. Estructuración básica en base a seis capítulos:

Capítulo 1: Gestión Institucional.- Presentación general del documento, presentación regional y marco jurídico, principios generales del desarrollo regional, composición y estructura del programa, relación con otros planes y programas, regionalización en el contexto internacional, nacional y estatal.

Capítulo 2: Diagnóstico de la Región.- Características demográficas generales, indicadores de referencia y su vínculo a Objetivos de Desarrollo Sostenible y Consenso de Montevideo, integración socioeconómica de la región, sustentabilidad ambiental y aprovechamiento de los recursos estratégicos, infraestructura existente en la región, telecomunicaciones, movilidad, transporte y sistema carretero, estructura urbana y jerarquización de los Centros de Población, mecanismos de participación social.

Capítulo 3: Análisis estratégico regional.- Contexto general de la región.

Capítulo 4: Cartera de programas/proyectos estratégicos regionales.- Relación de programas, subprogramas y proyectos estratégicos, cartera de proyectos de inversión (a considerar en la región).

Capítulo 5: Política regional.- Directrices generales de la política regional, Matriz de alineación con objetivos del desarrollo estatal, programas, subprogramas, proyectos y actividades.

Capítulo 6: Instrumentación, evaluación y rendición de cuentas.- Mecanismos de coordinación, concertación, seguimiento, evaluación y control, impacto poblacional, sistema regional de indicadores (en congruencia a Ejes rectores y Programas presupuestarios).

- Programas microregionales:
  1. Guardará congruencia con la integración del PED y la estructuración básica de los Programas regionales, además;
  2. Un perfil de la microrregión, marco jurídico, legal y principales reglas de operación, de ser el caso, en programas de concurrencia identificados.
  3. Diagnóstico participativo microregional.
  4. Vocación productiva, desarrollo social, transversalidad de programas, cartera de proyectos, programas y acciones microregionales, concertación de recursos y su potenciación.
  5. Monitoreo, evaluación y seguimiento.

- El PED y los PMD indicarán los Programas Sectoriales, Institucionales y Especiales que deban ser elaborados.

- Tiempo de elaboración.

- Fecha de entrega al Congreso del Estado. (Contando con la revisión y aprobación para impresión final)

## 2.2. Coordinar la capacitación para la planeación en las dependencias de la administración estatal.

- En sesión de Comités de Planeación del Desarrollo estatal y municipales se instalan los sectores y subsectores; y se da a conocer el calendario de capacitación.
- Se sistematiza la información obtenida y los insumos estadísticos que las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipales aportan.
- El objetivo es institucionalizar el proceso de planeación orientada a resultados.

## 2.3. Instrumentación, lineamientos y estrategias.

- El Sistema Estatal de Planeación Democrática es la plataforma de **análisis concurrente** y de **contribución mancomunada** entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipales, de los sectores social y privado, y de los ciudadanos interesados en el proceso de desarrollo.
- En su instrumentación y operatividad formarán parte las **unidades responsables** que tengan asignadas las funciones de planeación dentro de las propias dependencias y entidades.
- El **Reglamento de la Ley de Planeación** establecerá los lineamientos y estrategias para la operatividad en la organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática.

## 2.4. Control y vigilancia.

- Incorporar los resultados de las evaluaciones al **ciclo presupuestario**, dando cumplimiento a las Leyes en la materia.
- Monitoreo del **grado de cumplimiento** de los objetivos, y metas incluidos en los programas regionales, microregionales, sectoriales, especiales e institucionales con el fin de emitir recomendaciones técnicas en **áreas de oportunidad de mejora** en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipales.

## 2.5. Etapa de información.

- Se reportarán los avances del Plan Estatal de Desarrollo, los programas regionales, microrregionales, sectoriales, especiales e institucionales al **Sistema Estatal de Información**, a través de un **tablero de indicadores** concertados con las dependencias coordinadoras del sector y entidades de la Administración Pública Estatal. Para el caso de los Planes Municipales de Desarrollo y sus programas derivados, deberán reportar los avances al Cabildo Municipal, mediante un **tablero de indicadores** concertados con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal.

## 2.6. Etapa de evaluación.

- La evaluación se hará con base en la metodología planteada por la Secretaría de Finanzas.

- Su objetivo es valorar cualitativa y cuantitativamente los resultados de los planes Estatal y Municipales de desarrollo de manera continua, y de los programas regionales, microrregionales, sectoriales, especiales e institucionales.
- Las evaluaciones que por naturaleza de los fondos o recursos sean sujetos a fiscalización por parte de la federación deberán sujetarse y atender la normatividad vigente en la materia.
- Cronograma y fechas sujetas al calendario de evaluaciones, según el **Plan Anual de Evaluación**.

## 2.7. Sistema de indicadores.

- El Sistema Estatal de Indicadores es el instrumento de monitoreo permanente del Plan Estatal de Desarrollo y sus programas derivados, su funcionamiento depende de los registros e insumos estadísticos e informáticos que las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipales integren al proceso de sistematización.
- El tablero de indicadores deberá dar cuenta de los avances en las metas programadas y deberá integrar una **ficha técnica** por indicador.
- Para una mejor comprensión del análisis e información del Tablero de Indicadores, se agruparán por **Programas Presupuestarios** y tendrán su soporte técnico basado en la **metodología del marco lógico**.
- Para dar cumplimiento a los requerimientos de las Leyes en la materia, los **indicadores** serán de **desempeño** y se clasificarán en 2 tipologías: Estratégicos y de Gestión.
- Los **indicadores estratégicos** medirán el grado de avance en los objetivos de la planeación. Están vinculados a los **Impactos** y Resultados de mediano y largo plazo.

- Los **indicadores de gestión** medirán el grado de avance en los procesos y actividades que producen los bienes y servicios proporcionados a la población. Están vinculados a la gestión anual, semestral, trimestral o mensual.
- Para la elaboración de indicadores se tomarán en cuenta las guías y manuales que para tal efecto establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Públicos a través de su Unidad de Evaluación del Desempeño, además de los lineamientos vigentes.

## 2.8. Etapa de actualización.

- El Plan Estatal de Desarrollo podrá actualizarse en cualquier momento, siempre y cuando exista justificación social, técnica y jurídica que contribuya al desarrollo y fomento de la competitividad de la Entidad. (Las dependencias y entidades deberán emitir un **Dictamen de pertinencia** que exponga las razones y justificación de la actualización)
- La etapa de actualización podrá omitir procesos de consulta, cuando se trate de enmiendas o reformas que sustantivamente no rebasen el contexto político, social y económico de la Entidad.
- Aplicará esta etapa de actualización a los programas derivados de la planeación estatal y municipal.

## 2.9. Atribuciones de la Secretaría de Finanzas.

- La Secretaría de Finanzas será la **unidad coordinadora de evaluación** del Gobierno del Estado.

- Los Municipios, en el ámbito de sus competencias designarán la unidad coordinadora de evaluación que ejerza la función en su territorio.
- El Sistema Estatal de Planeación Democrática estará conformado por:
  - El Poder Ejecutivo y la Administración Pública Estatal.
  - El Poder Legislativo.
  - El Poder Judicial.
  - Los Ayuntamientos y la Administración Pública Municipal.
  - Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
  - El Comité de Planeación del Desarrollo del Estado (COPLADE).
  - Los Comités de Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM).
  - Los Consejos Microrregionales.
  - Los **Consejos Ciudadanos** de carácter consultivo.
  - Las **organizaciones sociales y privadas** cuyas actividades deben ser consideradas en la Planeación del Desarrollo del Estado conforme a la Ley de Planeación.
  - El Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial, así como los Municipios, en el ámbito de sus atribuciones, emitirán las disposiciones reglamentarias para la organización y operatividad del Sistema Estatal de Planeación Democrática.

(Ya compatibles con el nuevo Reglamento Interno de la DGPP):

- Coordinar la operación del Sistema Estatal de Planeación, incluyendo los procesos de

planeación, programación, presupuestación y evaluación de la Administración Pública Estatal;

- Coordinar la operación técnica del Comité de Planeación del Desarrollo Estatal (COPLADE);
- Coordinar el proceso de integración y actualización del Plan Estatal del Desarrollo, así como de sus programas sectoriales, especiales e institucionales derivados;
- Administrar la **cartera de programas y proyectos de inversión** de la Administración Pública Estatal;
- Fortalecer la gestión de inversión a través de la coordinación y concertación con los gobiernos Federal, Estatal y municipales, así como el sector privado e instancias internacionales, para la obtención de fondos que permitan el desarrollo del estado;
- Coordinar la integración, operación y seguimiento del **Presupuesto de Egresos del Estado**;
- Asegurar la alineación del Presupuesto de Egresos del Estado con las **políticas públicas** definidas en el Plan Estatal de Desarrollo y sus programas derivados;
- Expedir la metodología a que deberá sujetarse la programación del presupuesto y las políticas de gasto público;
- Emitir dictamen y en su caso aprobación, sobre las solicitudes que presenten las dependencias y entidades de la administración pública estatal para efectuar adecuaciones a sus respectivos presupuestos;

- Coordinar la **evaluación de la ejecución del Plan Estatal de Desarrollo**, así como la de los programas y proyectos derivados del mismo;
- Asegurar la implementación del **Sistema de Evaluación del Desempeño**;
- Establecer los mecanismos de coordinación para integrar y elaborar el Informe de Gobierno del Estado; Coordinar el uso y análisis de la información estadística, geográfica, económica, de inversión y cualitativa como soporte a los procesos de planeación, presupuestación, programación, seguimiento y evaluación del gasto público;

#### 2.10. Atribuciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

- Diseñar y elaborar sus programas y proyectos institucionales siguiendo la metodología del **Presupuesto basado en Resultados**.
- Contribuir respecto de las materias de su competencia, en la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo, observando la metodología o términos de referencia vigentes y/o aquellas que para tal efecto se expidan.
- Coordinar el desempeño de las actividades que en materia de **planeación orientada a resultados** les correspondan para agrupar o agruparse en el sector que corresponda.
- Elaborar programas sectoriales, tomando en cuenta las propuestas de las dependencias o entidades del sector y los municipios, así como las **opiniones justificadas** de las asociaciones, grupos sociales y de

los pueblos y comunidades indígenas interesados según las leyes de la materia.

- Asegurar la congruencia de los programas sectoriales con el **Plan** y los programas regionales, microregionales, especiales e institucionales.
- Elaborar los **programas anuales** para la ejecución de los programas sectoriales correspondientes.
- Considerar el **contexto territorial** en la programación de acciones previstas en sus programas, alineando su congruencia con los objetivos y metas de los planes y programas de los gobiernos municipales.
- Coordinar y dar seguimiento a los **Programas Presupuestarios** como **cabezas de sector** y vigilar que las dependencias y entidades del sector conduzcan sus acciones conforme a los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo y a los programas sectoriales correspondientes, y cumplan con lo previsto en la presente Ley.
- Realizar **verificaciones periódicas** de los programas y sus presupuestos en caso de las dependencias del sector que coordinen, así como los resultados de su ejecución, atendiendo los términos de referencia que para tal efecto emita la Secretaría de Finanzas con el fin de adoptar medidas preventivas que minimicen desviaciones detectadas para rediseñar, en su caso, los programas respectivos.
- Las dependencias y entidades sectorizadas son corresponsables y deberán participar coordinadamente, de acuerdo a un **plan de acción** que formulen las dependencias y entidades cabezas de sector.

#### 2.11. Seguimiento a los programas y presupuestos de las dependencias y entidades de la administración estatal.

- La Contraloría General del Estado deberá aportar elementos de **juicio técnico** para el Control y

## Seguimiento de los Objetivos y Metas del Plan y sus programas derivados.

### 2.12. Sectorización y comisiones intersecretariales.

- El Titular del Poder Ejecutivo presidirá el Comité de Planeación del Desarrollo del Estado (COPLADE).
- En el seno del COPLADE se podrán establecer **comisiones técnicas intersecretariales** para la atención de actividades de la planeación estatal que deban desarrollar conjuntamente varias dependencias o entidades de la Administración Pública Estatal.
- Estas comisiones técnicas podrán, a su vez, contar con **subcomisiones** para la elaboración de programas y proyectos multi institucionales que el mismo COPLADE determine en función de las prioridades poblacionales, económicas, sociales, culturales y medioambientales que contribuyan al desarrollo y sostenibilidad fiscal de la entidad.

### 2.13. Sustento del Sistema Estatal de Planeación Democrática.

- El Sistema Estatal de Planeación Democrática se sustentará en la siguiente clasificación de Planes y Programas:
  - **Planeación de largo plazo:**
    - 1.- Plan Estatal de Desarrollo.
    - 2.- Programa de Inversión Público – Privada.
    - 3.- Plan Estatal de Desarrollo Urbano.
    - 4.- Planes Municipales de Desarrollo Urbano.
    - 5.- Planes Municipales de Centro de Población.
    - 6.- Programas de Zona Metropolitana.
    - 7.- Programas Regionales.

## 8.- Programas Microrregionales.

- La Planeación de largo plazo requerirá **estudios de gran visión**, que den por resultado el **diagnóstico integral**, los **productos principales** (Sustitutos o **sucedáneos**), **análisis de alternativas**, **prospectiva**, **perfiles de proyectos** e implementación, entre otros que contemple el Reglamento de la presente Ley.

- **Planeación de mediano plazo:**

9.- Planes Municipales de Desarrollo.

10.- Programas Sectoriales.

11.- Programas Especiales.

12.- Programas Institucionales.

13.- Programas parciales de desarrollo urbano.

- La Planeación de mediano plazo requerirá **estudios de pre-factibilidad**, **factibilidad** y **proyectos ejecutivos**, entre otros que contemple el Reglamento de la presente Ley.

- **Planeación de corto plazo:**

14.- Programas Operativos Anuales.

15.- Programas Contingentes (Desastres naturales, incendios; según el mapeo de riesgo en la Entidad).

- La Planeación de corto plazo requerirá **ingeniería básica** y de detalle en el caso de infraestructura; en caso de temas sociales, **planes maestros de desarrollo** (Multifactoriales), entre otros que contemple el Reglamento de la presente Ley.
- Horizontes de la planeación:
  - Largo plazo: 20 a 30 años.
  - Mediano plazo: 3 a 6 años.
  - Corto plazo: 1 año.
- Para la integración de los **Programas Presupuestarios** se tomarán en cuenta los Lineamientos para la elaboración de diagnósticos participativos que emita la Secretaría de Finanzas para tal efecto, estableciendo el vínculo de la planeación con el presupuesto.

#### 2.14. Bases de la planeación municipal y coordinación del desarrollo.

- A través de los Comités de Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) se integrarán los sectores y subsectores para formular los planes y programas municipales.
- La planeación municipal podrá extenderse cuando el desarrollo de una región, microrregión o territorio compartan elementos de conectividad, competitividad, medio ambientales, de seguridad pública, entre otros que contemple el Reglamento de la presente Ley. Para ello, los municipios acordarán trabajar de manera coordinada en sus acciones y mancomunada en sus resultados.

### 3. CAPÍTULO TERCERO

#### 3.1. Participación social y comunitaria en la planeación.

- El Sistema de Planeación Democrática reconoce que la participación social y comunitaria nutren el proceso de consulta y consolidan el **desarrollo regional equilibrado**.
- Las comunidades indígenas y Pueblos Originarios se regirán de acuerdo a lo que establece la Ley de Consulta Indígena para el Estado y Municipios de San Luis Potosí y a la presente Ley de Planeación.

#### 3.2. Propósitos y alcances de la participación.

- Propósitos y alcances:
  1. Institucionalizar la planeación orientada a resultados para el desarrollo de la Entidad.
  2. Establecer lazos de **cooperación técnica** entre el Estado y los Municipios para favorecer el desarrollo comunitario.
  3. Fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas en el ejercicio del gasto público, mejorando la calidad del mismo.
  4. Transferir las herramientas de **gestión de programas y proyectos** a las regiones vía municipios y estos a su vez a las comunidades.
  5. Reforzar los sistemas, controles y riesgos en la ejecución de programas y de la obra pública.
  6. Para una mejor contextualización de los problemas públicos, los municipios deberán trabajar con las comunidades en el desarrollo de programas comunitarios.

### 3.3. Sincronía de tiempos en los diferentes niveles de la planeación.

- Deberá preverse la organización, funcionamiento, formalidades, periodicidad y términos a que se sujetarán la participación y consulta para la planeación del desarrollo del Estado.

## 4. CAPÍTULO CUARTO (Plan y Programa)

### 4.1. Términos de aprobación del plan estatal de desarrollo y sus programas derivados.

- El Plan Estatal de Desarrollo deberá elaborarse, aprobarse y publicarse dentro de un plazo de seis meses contados a partir de la fecha en que toma posesión el Gobernador del Estado, y su vigencia no excederá del período constitucional que le corresponda, aunque podrá contener **estrategias y proyecciones de gran visión** en el largo plazo para dar continuidad a programas, proyectos y acciones estratégicas.
- Los Programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo deberán ser elaborados, aprobados y publicados en un plazo no mayor a tres meses a partir de la fecha de publicación del Plan Estatal de Desarrollo, y su vigencia no excederá del período constitucional que le corresponda.
- En la elaboración de estos programas se observará su congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo y los Programas Sectoriales derivados de éste.

- El Plan Estatal de Desarrollo y los Planes Municipales de Desarrollo precisarán los **Objetivos, Estrategias, Líneas de acción, Metas e Indicadores**; determinarán los instrumentos y responsables de su ejecución; establecerá los criterios para la incorporación, en los casos previstos en su ámbito de competencia, de los **Objetivos de Desarrollo Sostenible** de la **Agenda 2030** y el **Consenso de Montevideo**..

#### 4.2. Visión de largo plazo (20 a 30 años)

- El Plan Estatal de Desarrollo considerará una visión de largo plazo, a fin de impulsar mecanismos de cooperación técnica nacional e internacional, potenciar la captación y retención de la inversión nacional y extranjera, consolidar la competitividad y el desarrollo de las regiones y microregiones, tomando en cuenta la dinámica poblacional del Estado, Aprovechar y preservar el entorno medio ambiental con un enfoque sustentable, modernizar el **sistema de inversión pública** y el **sistema de gestión financiera**.
- En esta visión de largo plazo se incluirán proyecciones económicas y poblacionales que permitan, progresivamente, construir un **modelo de gobernanza** para monitorear el **riesgo fiscal** y los **riesgos contingentes** de la Entidad.

#### 4.3. Programas anuales y su articulación al Presupuesto basado en Resultados.

- Los programas operativos anuales son los instrumentos de gestión para producir los bienes, servicios y proyectos de inversión regional, microregional, municipal, de zona conurbada y metropolitana que las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal - y en su caso, coordinados financieramente con los Municipios y/o la Federación -, ofertan para cubrir la demanda social de la entidad en un **ejercicio fiscal** determinado. Bajo el marco de referencia de la **Gestión para Resultados**, a través de la integridad y calidad de la información, se construye el **Presupuesto basado en Resultados (PbR)** aplicando la **metodología del marco lógico** en el proceso de formulación.
- Los programas operativos anuales deberán integrarse al proceso de **Evaluación del Desempeño** y progresivamente migrar hacia un PbR financiero.
- Los programas operativos anuales deberán considerar la **perspectiva de género**, para garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres; los derechos y protección de las niñas, niños y adolescentes; en general, la **política de atención transversal** publicada en la **Ley de Presupuesto de Egresos** de la Entidad.
- En su formulación deberán considerar estrategias de **inversión pública basadas en brechas**, cuando por la naturaleza del programa sea factible.

#### 4.4. Publicación de los planes.

- El Plan Estatal de Desarrollo y sus programas derivados, así como y los Planes Municipales de Desarrollo y sus programas derivados, se publicarán en el Periódico Oficial del Estado.
- El Plan Estatal de Desarrollo y sus programas derivados, así como los Planes Municipales de Desarrollo y sus programas derivados podrán ser revisados y actualizados en cualquier momento, previo **dictamen de pertinencia** y aprobación por parte del COPLADE y los COPLADEM en su caso.
- La actualización se realizará a partir del resultado de las evaluaciones, así como por la elaboración de diagnósticos recientes y prioridades definidas en el seno del COPLADE y los COPLADEM que garanticen desarrollo y competitividad de la Entidad.
- La actualización de los Planes se remitirán por el Presidente del COPLADE al H. Congreso del Estado para su revisión y opinión de ser el caso. En caso de los Municipios, será enviado a los Cabildos para su revisión y opinión de ser el caso. Después de agotada esta etapa, las actualizaciones se publicarán en el Periódico Oficial del Estado.
- Una vez publicados, los Planes y programas derivados serán de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

## 5. CAPÍTULO QUINTO (Desarrollo Regional)

### 5.1. Programas regionales de gran visión.

- Deberán establecer congruencia estratégica y operativa con los programas regionales y sectoriales del nivel Federal. Su objetivo es complementar y enriquecer la estrategia de desarrollo de la Entidad e incorporar elementos de la dinámica demográfica, sociales, económicos, políticos, medio ambiental, territorial, recursos estratégicos y culturales del contexto regional que se trate, a los objetivos originalmente planteados en el Plan Estatal de Desarrollo. (acorde a tema 2.1 de la presente Ley)

### 5.2. Microrregionalización (Redistribución con enfoque de ordenamiento territorial y padrón de comunidades indígenas)

- La **estrategia de Microrregionalización** vigente deberá ser revisada y actualizada para adaptarse a la realidad del **desarrollo comunitario** en la Entidad.
- La Microrregionalización es la base del desarrollo social con equidad y **sostenibilidad**.
- Los elementos que se deberán tomar en cuenta para la elaboración de programas microregionales serán: la certidumbre jurídico – territorial en la tenencia de la tierra; la distribución físico- espacial de los contextos comunitarios; la dinámica poblacional y migratoria de los pueblos originarios; el enfoque de cuencas hidrológicas, el padrón general de comunidades rurales e indígenas; el Índice de Desarrollo Humano;

Índice de Desarrollo Humano de los Pueblos Indígenas; los indicadores de la población rural e indígena, así como entre otros aspectos que consideren los términos de referencia que para tal efecto se formulen. (acorde a tema 2.1 de la presente Ley)

- La estrategia de Microregionalización será la base para la planeación comunitaria.

### 5.3. Definición y alcance de la planeación del desarrollo regional.

- Es el instrumento de planeación que facilita la integración económica, social, política, medio ambiental, territorial, de recursos estratégicos y culturales.
- Sus objetivos y metas serán fijados de acuerdo a las prioridades estratégicas del desarrollo estatal.
- En cuanto a su cobertura territorial, podrá rebasar el límite político administrativo de la Entidad, siempre y cuando se coordinen acciones y proyectos de inversión que resulten estratégicos para las Entidades participantes.

### 5.4. Coordinación regional (Agentes promotores del desarrollo regional)

- El COPLADE y los COPLADEM integrarán una estructura de coordinación horizontal para atender las regiones de la Entidad. El formato que el COPLADE y los COPLADEM elijan podrá recaer en la figura de un Subcomité Técnico para el Seguimiento del Desarrollo

Regional. Sus integrantes serán **Promotores del Desarrollo Regional**.

#### 5.5. Foros y consejos.

- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipales se coordinarán a través de Asambleas, Foros o Consejos, con la finalidad de contribuir al desarrollo de las regiones y microrregiones del Estado; considerando a éstas como las unidades territoriales dónde se articulan y convergen los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo y los Planes Municipales de Desarrollo.

#### 5.6. Proyectos integrales y multi institucionales de inversión microregional.

- Estos **proyectos ejecutivos** formarán parte de la **cartera de inversión** del Estado. Una vez que cuenten con el folio correspondiente de la Unidad de Inversión Pública y la suficiencia presupuestal, serán la base para la promoción, coordinación y concertación de acciones y concurrencia de recursos entre la federación, el estado y los municipios; así como el sector social y privado.
- Son proyectos integrales, cuando atiendan una o varias microrregiones y, adquieren el nombre de multi institucionales una vez que responden de manera mancomunada a las metas emanadas de los Programas presupuestarios derivados del Plan Estatal de Desarrollo y de los Planes Municipales de Desarrollo.

## 6. CAPÍTULO SEXTO (Coordinación)

### 6.1. Federación, Estado y Municipios.

- El Ejecutivo Estatal podrá convenir con el gobierno federal y los gobiernos municipales, en los casos que sean necesarios, para operativizar la planeación del desarrollo estatal; establecer los mecanismos de gestión en sus respectivos ámbitos de competencia y fortalecer las acciones mancomunadas para el logro de los objetivos y prioridades de la Entidad.

### 6.2. COPLADE, COPLADEM.

- El COPLADE será el órgano de gestión técnica para establecer coordinaciones interinstitucionales con los Comités de Planeación del Desarrollo de los municipios de la Entidad.
- Los COPLADEM podrá participar con sus propuestas específicas que estime pertinente sumar al desarrollo del Estado.
- Los COPLADEM deberán fomentar la alineación y congruencia con la planeación nacional y estatal.
- El COPLADE a través del Subcomité Técnico para el cumplimiento de la **Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible** abrirá los espacios de participación, capacitación y orientación para la incorporación de los **Objetivos del Desarrollo Sostenible y el Consenso de Montevideo** a la planeación del desarrollo del Estado y de los Municipios.

### 6.3. Lineamientos metodológicos.

- El COPLADE y los COPLADEM formularán las metodologías para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción.
- El COPLADE coordinará la asistencia técnica a los COPLADEM para la formulación y actualización de la planeación municipal, así como para incorporar las estrategias que emanen de la planeación del desarrollo estatal.
- El COPLADE fomentará los mecanismos de participación para la ejecución de acciones y **programas de desarrollo socioeconómico y zonas prioritarias** que coordine el Estado con la Federación, así como de aquellos programas estatales definidos como estratégicos para el desarrollo municipal.
- El COPLADE y los COPLADEM se coordinarán en la elaboración de los programas regionales y microregionales y asistirán a las comunidades en la coordinación de los **programas de desarrollo comunitario** de ser el caso.

### 6.4. Vinculación técnica.

- El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Finanzas definirá los mecanismos de vinculación técnico - presupuestario para efectos de alinear el **ciclo presupuestario** con la planeación del desarrollo del Estado.
- El Estado podrá vincular sus acciones con la Federación y los municipios para lograr mejores y mayores impactos en la implementación de la Planeación orientada a Resultados y sus efectos en el

## Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño.

### 7. CAPÍTULO SÉPTIMO (Concertación e inducción)

#### 7.1. Cumplimiento de acciones concertadas.

- El Estado, a través de las dependencias y entidades de la Administración Pública, podrán concertar acciones con los H. Ayuntamientos del Estado.
- Las acciones concertadas deberán estar alineadas a la Planeación del Desarrollo del Estado y a su vez, en los documentos derivados.
- Se establecerán plazos de cumplimiento y nombramiento de responsables.
- El cumplimiento de las acciones concertadas deberán ser informadas por los firmantes a través del Sistema Estatal de Planeación.
- El Sistema Estatal de Planeación llevará un registro de las metas y cumplimientos, así como los objetivos a los que contribuye cada acción concertada.

#### 7.2. Convenios de concertación y contratos de cumplimiento.

#### 7.3. Convenios y contratos de derecho público.

## 8. CAPÍTULO OCTAVO (Responsabilidades)

- 8.1. Sanciones a servidores públicos por incumplimiento en funciones que contravengan los objetivos y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo y sus Programas derivados.
- 8.2. Medidas disciplinarias.
- 8.3. Transparencia y rendición de cuentas (Datos abiertos).

## 9. CAPÍTULO NOVENO (Del Programa de Inversión Pública Estatal)

9.1. El Programa de Inversión Pública Estatal será un instrumento de apoyo del Sistema Estatal de Planeación Democrática de la Entidad, para:

- Mejorar progresivamente la calidad del impacto de la inversión pública.
- Una eficiente asignación de recursos para la inversión pública y rentabilizar sus beneficios socioeconómicos para cumplir con los objetivos del PED, considerando la gestión integral de riesgos.
- Promover el financiamiento y los recursos de inversión pública.
- Dar a conocer las metodologías, lineamientos, criterios y parámetros para la formulación, ejecución, control y evaluación de los proyectos de inversión pública que deben aplicar los Ejecutores del Gasto.
- Establecer los criterios requeridos para que los proyectos de inversión pública puedan ser incorporados al Presupuesto de Egresos del Estado.
- Asegurar la disponibilidad de información oportuna, confiable y de calidad sobre la inversión pública estatal para el logro de la transparencia, efectividad y eficiencia en la gestión de proyectos de inversión pública.

## 10. CAPÍTULO DÉCIMO (De la permanencia y consolidación de herramientas de política)

10.1. El Comité Estatal de Información Estadística y Geográfica (CEIEG) tiene como objetivo general coordinar las acciones de las áreas administrativas que realizan actividades estadísticas y geográficas en el estado y el INEGI, para:

- Elaboración del Programa Estatal de Estadística y Geografía, el Programa Anual de Trabajo.
- Promover el desarrollo del Sistema Estatal de Información Georreferenciada.
- Promover el conocimiento y aplicación de las normas técnicas en las Unidades de su competencia.
- Fortalecer los esquemas del Sistema de Planeación Estatal.
- Asegurar el seguimiento al Programa Estatal de Desarrollo.
- Contar con información para diseñar y evaluar políticas públicas.
- Sistematizar información que potencie los sistemas y eficiente la respuesta del gobierno a las necesidades sociales con el procesamiento de datos socioeconómicos y administrativos, correlacionando bases de datos estadísticas y geográficas.
- Difusión, promoción y aplicación de normas técnicas con el objeto, de que la información que se genere en el Estado, sea bajo una misma base que permita su agregación y comparación a nivel nacional.
- Desarrollo de proyectos como: Servicios de Información Georreferenciada, Centros de Información para la Promoción de Inversiones, Atlas de Riesgo, etc.

- Modernización de los registros administrativos en los Municipios y en el Gobierno Estatal.

## 10.2. Estructura del CEIEG.

- Un Presidente que será el Gobernador del Estado en turno.
- Un Secretario de Actas designado por el Presidente.
- Un Secretario Técnico que recaerá en el INEGI.
- Vocales representando a dependencias de los tres órdenes de gobierno e;
- Invitados.

## 10.3. Garantizar la permanencia de herramientas informáticas para la consolidación, profesionalización y mejorar el desempeño de las políticas públicas en el Estado y Municipios.

### Conceptos integradores:

- Gestión para Resultados.
- Planeación basada en Resultados.
- Presupuesto basado en Resultados.
- Regulación de la actualización de los Planes y Programas a través de dictamen de pertinencia.
- Rol más activo de los órganos de fiscalización.
- Convenios de cooperación técnica con organismos internacionales.
- Tablero de indicadores.
- Evaluación del Desempeño.
- Gestión de programas y proyectos.
- Modernización del Sistema de Gestión Financiera.
- Marco fiscal de mediano plazo.
- Modernización del Sistema de Inversión Pública.
- Integración de la planeación y el presupuesto.

- Calidad del gasto público.
- Modelo de gobernanza para monitorear el riesgo fiscal y los riesgos contingentes.
- Sostenibilidad fiscal del Estado.
- Integridad y calidad de la información.
- Estrategia de inversión pública basado en brechas.
- Institucionalizar el ejercicio de planeación en las entidades.
- Evaluación de proyectos de inversión.
- Profesionalización del servidor público.
- La perspectiva de género, para garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Los derechos de las niñas, niños y adolescentes.
- Objetivos de Desarrollo Sostenible, Agenda 2030.
- Consenso de Montevideo.
- Indicadores de Gestión.
- Sistema de Evaluación del Desempeño.
- Proyectos de Inversión Pública.
- Cartera de Inversión.
- Políticas de Atención Transversal.
- Ciclo presupuestario.
- Programa de Desarrollo Comunitario.
- Programas presupuestarios.
- Metodología del Marco Lógico.
- Diagnóstico participativo.
- Bienes y servicios.
- Herramientas de políticas.
- Herramientas informáticas.

Nota: Las palabras en rojo pueden definirse en un glosario o apéndice.